



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, dos (2) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO (EJECUCIÓN DE TRANSACCIÓN)
DTE. CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.
DDO. DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
RAD. No. [20 001 31 03 001 2019 00270 00.](#)

De la transacción aprobada en auto del primero (1ro) de diciembre del 2020, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a cargo del DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y en favor del CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., por vencimiento del término para pagar la primera cuota pactada, como lo expresa el abogado JOSÉ FABIÁN BAQUERO FUENTES, como apoderado judicial del ejecutante.

En tal virtud, y habiendo verificado que se trata de un proceso de mayor cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 422, 424, 430, 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR en favor del CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. NIT. 824.005.694-3 contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL NIT. 892.399.999-1, por el valor de la primera cuota pactada en el contrato de transacción aprobado por este Juzgado en providencia del primero (1ro) de diciembre del 2020, o sea por la suma de **setecientos ochenta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil veintinueve pesos (\$781'554.029).**

SEGUNDO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago.

TERCERO: Notifíquese al deudor por estado, en sujeción a lo normado en el artículo 306 inc. 2 y 4 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado CARLOS MARIO LEA, como apoderado judicial del CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. al interior de la demanda ejecutiva principal, la acumulada y lo concerniente a la transacción aprobada el primero (1ro) de diciembre del 2020, de acuerdo al poder conferido por la representante legal de la entidad ejecutante, cargado al expediente digital. Téngase revocado el poder que le fue conferido al abogado JOSÉ FABIÁN BAQUERO.

QUINTO: Por venir ingresado el expediente además con transacción que suscribe el SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR con el abogado CARLOS MARIO LEA, al encontrarlo legal y procedente se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

DECRETA la terminación anormal del presente proceso por transacción de las partes, de conformidad al artículo 312 del C.G.P.

SEXTO: Abstenerse de ordenar las medidas cautelares solicitadas por haberse dado por terminado el proceso en el mismo auto que libra orden de pago.

SÉPTIMO: Se deja constancia de la existencia de un depósito recaudado en este proceso; en consecuencia, y siguiendo el acuerdo de partes, se ordena el fraccionamiento de título 424030000659927 por valor de \$1.177.117.683 en tres partes y posterior entrega de la siguiente forma:

- Un título fraccionado por \$800.000.000, que será entregado a la parte demandante, CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.
- Un título fraccionado por \$128.380.435, que será entregado al abogado CARLOS MARIO LEA.
- Un título fraccionado por \$248.737.248, que será entregado la parte demandada, DEPARTAMENTO DEL CESAR S.A.

OCTAVO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBATAVEGA.
JUEZ

